REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02731
Recurrente: Productos Orientales Etiqueta SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-0811

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo de 2024,** años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la razón social Productos Orientales Etiqueta SRL., contra la sentencia núm. 0030-04-2023-SSEN-00689 de fecha 15 de septiembre de 2023 dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02731
Recurrente: Productos Orientales Etiqueta SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue depositado en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia en fecha 18 de diciembre de 2023 mediante memorial suscrito por el Lcdo. Eliazer Ortiz, actuando como abogado constituido de la parte recurrente Productos Orientales Etiqueta SRL.

2. En este recurso figura como parte recurrida la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual no produjo su memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. En fecha 12 de septiembre de 2019 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) mediante la resolución de multa núm. ALAL-GC-00866-2019, la administración tributaria le comunicó el proceso de determinación de oficio del impuesto sobre la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS) de los períodos fiscales septiembre 2016 y diciembre 2016; en fecha 14 de octubre de 2019 la entidad Productos Orientales Etiqueta SRL., en desacuerdo con la decisión interpuso un recurso de reconsideración contra la determinación de multa, siendo respondida mediante resolución núm. RR-002809-2019 de 2 de junio de 2022, contra la que interpuso recurso contencioso tributario, dictando la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en

atribuciones contencioso tributario, la sentencia núm. 0030-04-2023-SSEN-006890 de fecha 15 de septiembre de 2023, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARA bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso Contencioso Tributario interpuesto en fecha 31 de octubre de 2022, por la entidad PRODUCTOS ORIENTALES ETIQUETA, S.R.L., contra la resolución de reconsideración núm. RR-002809-2019 de fecha 27 de junio de 2022, por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), ante este Tribunal, por haber sido incoado de acuerdo a las disposiciones que rigen la materia. SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, el presente recurso, en consecuencia, CONFIRMA la resolución de reconsideración núm. RR-002809-2019 de fecha 27 de junio de 2022, por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión. TERCERO: DECLARA libre de costas el presente proceso. CUARTO: ORDENA que la presente Sentencia sea comunicada por Secretaría las partes en litis y a la Procuraduría General Administrativa. QUINTO: ORDENA que la presente Sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo." (sic)

III. Medio de casación

4. La parte recurrente no enuncia en su recurso de casación de forma puntual los medios de casación, sino que de manera general desarrolla los vicios atribuidos a la sentencia impugnada, lo que impide su enunciación específica en este apartado.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02731
Recurrente: Productos Orientales Etiqueta SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

5. Durante los trámites del recurso que nos ocupa el abogado de la recurrente depositó en fecha 19 de diciembre de 2023, la instancia denominada "*desistimiento de memorial de casación"*, suscrito por el Lcdo. Eliazer Ortiz, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"Único: Solicitamos muy respetuosamente a esta alta corte, que tenga a bien dejar sin efecto el memorial de casación depositado en fecha 17/12/2023, por la razón social, La razón social, PRODUCTOS ORIENTALES ETIQUETA, S.R.L., contra la DGII, sobre la sentencia no. 0030-04-2023-SSEN-00689, de fecha 15/09/2023, emitida por el Tribunal Superior Administrativo, en asuntos Contencioso Tributario." (sic)

6. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación, establece que … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación*…

7. Precisado lo anterior, del estudio del "Desistimiento de memorial de casación" suscrito, especialmente de su parte conclusiva, arriba transcrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la voluntad de la parte recurrente de

desistir del recurso de casación que nos ocupa, por lo que esta Sala procede, en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

8. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida Ley núm. 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por Productos Orientales Etiqueta SRL., contra la sentencia núm. 0030-04-2023-SSEN-00689 de fecha 15 de septiembre de 2023

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02731
Recurrente: Productos Orientales Etiqueta SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel A. Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Vasquez Goico
Manuel A. Read Ortiz
Moises A. Ferrer Landron
Anselmo A. Bello Ferreras
Manuel R. Herrera Carbuccia
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/VS2J-A327-PZMH-Z48H